

mi muger á los demonios, porque jamas me fue á la mano, ni me corrigió en mis tratos ilícitos; antes se alegraba por tener mas para sus gatas y canidades. Considérese como estaria la triste muger que se hallaba presente. El escribano ni escribia, ni sabia donde estaba, ni lo que le sucedia. El enfermo continuaba con mas formidable voz: *Item mando que las almas de mis hijos sean asimismo entregadas á los infernales espiritus, pues ellos me haz ayudado en mis fraudes y engaños porque les quedara mayor herencia.* Aquí fueron los gritos de todos. Persuadíanle que no dijese aquello. Creían otros que era frenesí. En fin llegóse el confesor, intentando sosegarle; y diciéndole que mirase lo que decia, y que se arrepintiera de sus culpas; pero aqui con rostro fiero y voz ya de condenado, desechándole con ira y furor, notó la última cláusula diciendo: *Item, mando que el alma de mi confesor sea tambien entregada á los demonios, para que junto con la mia, con la de mi muger, y de mis hijos, padezca y arda eternamente en el infierno, pues él tiene la culpa de mi condenacion, por no haberme ido á la mano en mis tratos ilícitos, ni negado la absolucion viéndome sin propósito de la enmienda; antes me absolvía por sus intereses y fines particulares; y así, quien tal hizo que tal pague.* Pero aqui lo mas tremendo de este caso y castigo que Dios quiso hacer, permitiendo, que aquel mal hombre lo declarase. Acabado de notar este testamento, sin mas albaceas y testamentarios, al punto se cumplió, pues entrando una gran tropa ó confusa legion de demonios en el aposento, asieron al enfermo, á la muger, hijos y confesor,

y los sumergieron á todos en los profundos calabozos del infierno, donde estan y estarán para mientras Dios fuere Dios. Tremendo caso, y que hará temblar á cualquiera; y en especial á los que los imitaren. ¡Cómo estarán ahora aquellos desdichados despedazándose con furor y rabia; y sobre todo contra aquel infeliz confesor, que tuvo gran parte de culpa en este infausto suceso! En el cual se cumplió á la letra lo que dijo David: *Declinantes autem in obligationes adducet Dominus operantibus iniquitatem.* (Psalm. 124.) Temamos todos, así penitentes, como confesores, no nos suceda semejante desdicha.

Octavo Mandamiento.

En el octavo Mandamiento, que es *no levantar falsos testimonios, ni mentir*, me acuso que he levantado falso testimonio en cosa de honra ó crédito contra algunas personas. Decir si fue en materia grave, y se siguió algun escándalo ó rencores y discordias ó perjuicios. Y si no se ha desdicho restituyéndole su fama. Acúsome que he descubierto algunas cosas de mi prójimo en materias graves de crédito, honra ó fama, y yo las sabia en secreto, de que se le siguió perjuicio grande, muchas pesadumbres, y tambien perdió alguna conveniencia, casamiento &c. Acúsome que he oido algo como dudoso de mi prójimo, y lo he referido despues como cierto. Acúsome que he murmurado de mis prójimos en cosa de crédito y fama ó sangre; y aunque era público lo que se habló, pero yo lo dije á otras personas que no lo sabian. Acúsome

que en algunas conversaciones he hablado palabras rebozadas y con doblez y mala intencion de algunos sujetos, dando motivo para que tambien hablasen ó hiciesen malos juicios de sus acciones ó modo de vida. Acúsome que he hablado palabras injuriosas á mi prójimo, zaheriéndole con algun defecto en su sangre ó talento, estando otros delante, de que se siguió mucha pesadumbre ó descrédito. Decir qué sujeto era al que trató de esta suerte; y si fue falso lo que le dijo, ó tan oculto, que nadie lo sabia, por si acaso juzga el confesor, que tiene obligacion á desdecirse delante de aquellos sugetos, ó pedir perdon. Acúsome que en algunas conversaciones ó juntas que he tenido con las vecinas y amigas, he murmurado y sido causa de que se murmurase de las acciones de otras, diciendo, si son, ó no son limpias ó descuidadas, ó gobiernan mal su casa, ó cuidan de sus hijos ó maridos; ó se visten de esta ó aquella manera, ó gastan demasiado, ó son vanas ó presumidas &c. Acúsome que he juzgado temerariamente de algunas personas, sin fundamento bastante, por algunas acciones que les ví hacer ó palabras que oí, y consentí, en que habian cometido alguna culpa grave ó accion menos honesta; y para mí lo tenia como cierto, siendo quizá falso, debiendo disculparle ó echarlo á la mejor parte, ó apartar la vista ó pensamiento en lo que me tocaba juzgar. Acúsome que me he puesto de propósito algunas veces á examinar ó averiguar acciones ó vidas ajenas sin tocarme, poniéndome á peligro de hacer juicios poco caritativos ó temerarios; y cuando conocí algunas acciones malas no me compadecí como lo pide

la caridad, y quisiera yo para mí lo mismo, antes hablé mal, acriminando mucho aquellos defectos. Adviértase que en este punto de inquirir, sospechar y zelar acciones y vidas ajenas, no se entienden (con el mismo rigor que los particulares) los padres de familia, ó República, ó amos ó prelados, pues estos estan obligados á zelar y velar, por su estado, en aquellos que tienen debajo de su dominio y direccion, y de lo contrario se seguirán graves daños. Aunque no por eso se excusan de tener compasion y piedad, no adelantando mucho mas el discurso y la palabra. Acúsome que he echado tantas mentiras, pocas mas ó menos, en materia leve. Aqui se acusará cualquiera que deseó quitar la honra ó fama, é hizo algunas diligencias, aunque no lo pudo conseguir. O fue causa de algun descrédito por palabra ó por escrito, componiendo coplas ó libelos infamatorios; si poniendo algun pasquin, ó comunicándolo á quien no lo sabia; y descubriendo faltas de linage, ó cosas que estaban ya olvidadas. Y tambien se acusarán los que han sido causa de que otros murmuren provocándolos á que descubran algo en descrédito ageno. Y tambien de haberse holgado mucho de estos males de su prójimo. Tambien se acusará si abrió cartas entendiendo que contenian algo de descrédito. Y si descubrió algo que se le habia fiado en secreto natural, de que se siguió daño ó infamia al prójimo. Tambien se acusará si ha consentido en muchos movimientos de vanidad ó complacencia de sí mismo, y de sus acciones ó habilidades, ó sangre &c. Y si ha hecho algun desprecio interior de su prójimo; ó lo ha mostrado á fin

de ser estimado mas que los otros procurando abatir el parecer ageno con porfias.

Noveno y décimo Mandamiento.

Todo lo que toca al *noveno* Mandamiento, está incluido en el *sexto*; y lo que pertenece al *décimo*, se incluye en el *séptimo*. Pero se ponen allí con expresion especial estos dos Mandamientos, para que adviertan y hagan reflexion, que en el *sexto* y *séptimo* Mandamiento, se peca tambien con el pensamiento ó deseo; pues hay muchos que hacen poco caso de pecádos de pensamiento, ya sean deshonestos; y ya sean de hurtos, en que suele haber mucho exceso, y ningun exámen y escrúpulo. Y asi, quedando ya en su lugar declarado, es superfluo repetirlo aqui.

Concluida la acusacion por los diez Mandamientos referida, dirá asi: De esto y de todo lo demas con que he ofendido á Dios por pensamiento, palabra y obra, olvidado ó ignorado desde que tuve uso de razon, hasta la hora presente me acuso. Y para mayor confusion mia y mas determinada materia de este santo Sacramento, me acuso de tal y tal pecado de la vida pasada ya confesado en esta ó en aquella materia. Aqui se acusará cada uno, segun hallare en su conciencia de alguna culpa especial que cometió, aunque esté confesada, y arrepentirse de nuevo para asegurar mas el dolor. Y de esto y de todos los demas me pesa, por ser Dios el ofendido. Pido á su Magestad perdon. Propongo firmemente la enmienda. Y ahora pido penitencia.

NOTA.

Hasta aqui la acusacion por los Mandamientos, asi para la confesion particular como para la general, en que habrás reparado en todo este libro alguna superfluidad ó repeticion de doctrinas, ó no tan ajustado en el language á reglas de retórica ó concisa narracion; pero si adviertes que esto se escribe principalmente para instruir á la sencilla ignorancia, no te parecerá supérfluo; pues si para unos basta una palabra, para otros quiera Dios basten cuatro; y asi mas quiero, aprendiéndolo del gran Padre y doctor San Agustin, el cual se acomodaba á la sencillez ó ignorancia de sus oyentes, que me reprendan, ó noten los gramáticos y retóricos, que no que acaso, por diminuto y lacónico, no me entiendan los ignorantes: *Malo ut me reprehendant Grammatici quam ut Populus non intelligat*, decia el santo. Los señores confesores ya saben lo que deben preguntar y examinar, para mejor inteligencia de las culpas, y lo que han de resolver y aconsejar.

Segundo modo de acusarse para personas religiosas y sacerdotes, y otras que frecuentan Sacramentos.

Este se reduce á tres puntos, en que se puede incluir todo lo que toca á los diez Mandamientos. El primero es de lo que se falta inmediatamente contra Dios. El segundo contra el prójimo. Y el tercero contra sí mismo.

I.

Contra Dios.

Hecha la comun preparacion, dirás así, en el primer punto, que es *contra Dios*, me acuso de la poca reverencia y devocion con que me dispuse y llegué á celebrar ó recibirle en la sagrada Comunión. No me detuve el tiempo competente en dar á su Magestad con quietud las debidas gracias por tan soberano beneficio. Decir en todos los puntos cuántas veces. Acúsome que en la oracion he estado con sobrada negligencia en desechar algunos pensamientos varios, ó malas imaginaciones, que me hacen perder la atencion y recogimiento que debo tener, ó me estuve dormitando. Y antes no me preparé con especial cuidado, huyendo las ocasiones, que allí conozco me distraen. Acúsome de no haber correspondido á las santas inspiraciones y cumplido algunos propósitos de perfeccion y enmienda de mis defectos. Acúsome del descuido ó flojedad con que he andado en la presencia de Dios,

ó en casa, ó estando fuera. Acúsome que no he procurado realzar y acompañar las obras indiferentes ó exteriores, ú de mortificacion con actos interiores, dirigiéndolas á Dios con recta intencion, y obrando por su amor; antes las he hecho por costumbre y sin espíritu, ó por amor propio. Acúsome que no he hecho algunos actos de resignacion y conformidad con la divina voluntad, quando me ha sucedido algo adverso, considerándolo como venido de su mano. Acúsome que he faltado á la atencion y reverencia con que debo rezar el oficio divino, estando distraido quando le rezaba en el coro, ó fuera de él, mirando á diversas partes, ó hablando sin justa causa. Y tambien he variado las horas. Y en la pronunciacion lo he hecho con alguna aceleracion. Y lo mismo me ha sucedido en la misa. Acúsome que he rezado con poca atencion y reverencia las devociones; como es, visita de altares, cruces, corona, oír misa y otras. Y algunas las he dejado de rezar y cumplir con poco motivo.

Aqui se acusará si ha faltado en algo á la veneracion interior y exterior de sus prelados; ó á los ancianos, ó si habló en ausencia con poco respeto, y no ha cumplido prontamente la obediencia, procurando conformar su voluntad y juicio con la del superior, haciendo lo que le ha mandado. O si ha faltado á la pobreza, tomando ú dando alguna cosa sin necesidad y licencia expresa ó presunta. O si por su causa se ha perdido ó malogrado, ó desperdiciado algo que está á su cargo. O si ha distribuido las cosas que le han entregado, no segun caridad, y la voluntad de su prelado.

II.

Contra el prójimo.

En el segundo punto, que es *contra mi prójimo*, he faltado en palabras, pensamientos y obras. En las palabras he faltado hablando con mal modo ó impaciencia á mis prójimos, por algun leve defecto, que fue un descuido natural, y le di motivo de sentimiento. Acúsome que he mortificado á alguna persona con palabras de chanza ó burla, y conociendo que lo sentia, no me mortifiqué. Acúsome que he sido porfiado y terco en defender mi parecer en cosas que importaban poco, siendo causa de alguna desazon en mi prójimo. Acúsome que he murmurado de acciones comunes y naturales de mis prójimos.

En cuanto al pensamiento, me acuso que tengo oposicion natural con algunas personas, por no confrontar mi genio con el suyo, y quizá se funda en mí esta oposicion, en que su proceder, por mas ceñido al cumplimiento de su obligacion, me da en rostro; y de esta falta de confrontacion nace, que lo que en él muchas veces es virtud, lo reputo por defecto y relajacion, lo cual no me sucede en aquellos que frisan con mi pasion. De donde se sigue, que hago juicios poco caritativos, y aun desprecios de sus acciones. Acúsome que algunas veces me he alegrado del mal de mi prójimo, y que le mortificasen.

En las culpas de obra he faltado contra mi prójimo por omision y comision. En las de omision

me acuso que he estado oyendo murmuraciones ó conversaciones de sus faltas ú defectos, y pudiendo huir la conversacion ó reprender, ó aconsejar que se evitase, ó disculparle, no lo hice

Acúsome que no he condescendido con la voluntad de mis prójimos en algunas cosas lícitas y razonables, ayudándoles en algo que me pidieron. Acúsome de algunas faltas de caridad que he tenido con los enfermos ó necesitados; y pudiendo ayudarlos ó consolarlos en alguna cosa ó visitarlos, no lo hice. En las culpas de comision se acusará si hizo alguna accion de desprecio contra el prójimo, ó si le quitó ó tomó algo contra su voluntad, de que se le siguió pesadumbre &c. Y qué cantidad.

III.

Contra sí mismo.

En el tercer punto, que es *contra mí mismo*, me acuso de lo que he faltado á caminar á la perfeccion, segun la obligacion de mi estado, trayendo bien empleadas mis potencias y sentidos. En la pereza, me acuso de la flojedad con que he asistido á los actos de comunidad, especialmente al coro. Tantas veces. Y de no haber empleado bien el tiempo, leyendo en la celda libros espirituales y útiles á mi profesion. Y he dejado de hacer algunas obras de mortificacion. Y otras las he hecho con tibieza y poco espíritu. Y he gastado algunos ratos de tiempo inútilmente. Y tambien no he cumplido con la oficina que se me ha encargado con puntualidad y limpieza. En la soberbia, me acuso

que me he detenido en algunos movimientos de propia estimacion, y he deseado ser alabado, y sentido mucho alguna ocasion de desprecio. Y he manifestado á otros alguna accion mia ú obra buena por ser estimado.

En quanto á los cinco sentidos, me acuso que he faltado, lo primero en la lengua, hablando muchas palabras inútiles ó chanzas, ó nuevas, y negocios de mundo agenos de mi profesion. Y tambien he hablado en tiempo de silencio, y sido causa que otros hablasen. Acúsome que me he dejado vencer del amor propio, disculpándome, perdiendo aquella ocasion de mérito. Tambien he echado tantas mentiras leves. En el gusto me acuso que he comido ó bebido fuera de las horas regulares, sin necesidad ó justo motivo, solo por demasiada golosina ó apetito. Tambien he tenido algun exceso en la colacion ó parvidad en los ayunos. En el olfato se acusará si ha tomado con demasía tabaco. O si se deleita ó trae consigo olores agenos de personas religiosas. En el oido me acuso de haberme deleitado y detenido en oir negocios ó cosas de mundo, agenos de mi profesion, que solo sirven de llenar mi imaginacion de especies que me distraen en la oracion y ejercicios espirituales. En el tacto me acuso de no haber procurado mortificarme, escogiendo lo mas penoso en la habitacion ó vestido, antes he solicitado, con sobrado cuidado la conveniencia corporal. En la vista me acuso que he andado con poca modestia divirtiendo la vista, sin reflexion, en variedad de objetos indiferentes, que solo sirven de entrar especies en la imaginacion que me distraen. Y tambien he dado

en esto mal ejemplo. Acúsome que he sido poco recatado, mirando á algunas personas con curiosidad; ó algunos animales ó pinturas poco decentes, y divirtiendo algun riesgo ó peligro, no aparté al instante la vista, ó lo hice con alguna pereza. Aqui se acusará si ha padecido algunas tentaciones deshonestas, con imaginaciones impuras ó malos sueños, de que suelen quedar especies que hacen guerra, y no las ha resistido fielmente, acudiendo á Dios ó tomando alguna penitencia ó mortificacion. Y en fin, en este punto, cada uno examinará lo que hubiere faltado en pensamiento, palabra y obra para acusarse.

Concluida esta acusacion, dirá: y para mas materia y confusion mia, me acuso de tal ó tal culpa, si la hubiere, de la vida pasada ya confesada. Y de esto, y de todo lo demas me pesa, por ser Dios el ofendido; propongo firmemente la enmienda, y ahora pido penitencia.